

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL PANAJACHEL, SOLOLA
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10
Anexos	11
Información Financiera y Presupuestaría	12
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	12
Egresos por Grupos de Gasto	12
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	13





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor
Gerardo Ismael Higueros Miranda
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, SOLOLA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, SOLOLA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Conciliaciones bancarias elaboradas en forma incorrecta
- 2 Deficiencia en conciliación de saldos .

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias
- 2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron)





discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Conciliaciones bancarias elaboradas en forma incorrecta

Condición

Al revisar las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas monetarias que posee la Municipalidad se estableció que estas son elaboradas de forma incorrecta, puesto que en las mismas se operan ingresos reales (intereses, depósitos por concepto de IUSI) los cuales son disminuidos al saldo de Libros cuando en realidad deberían aumentar, en virtud que el objetivo de las conciliaciones bancarias es obtener la situación disponible de la Tesorería.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrado Municipal MAFIN, segunda versión, en el Modulo 6, Módulo de Tesorería, numeral 6.5 Conciliación Bancaria, indica: El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objeto obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos.

Es la comparación de todos los movimientos de ingresos y egresos que se generan en el libro de Bancos por cada una de las cuentas bancarias que tenga la Municipalidad y sus Empresas aperturadas en el Sistema Bancario, contra los estados de cuenta que el banco genera con los registros de recursos, pagos y transferencias de la Municipalidad y sus Empresas.

Muestra el detalle del movimiento registrados en Libros, operados por el Banco y que no se encuentren registrados o viceversa. (Depósitos, cheques, órdenes bancarias, notas).

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

No permite obtener información oportuna y confiable, así como limita la efectividad en la toma de decisiones.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe girar instrucciones por escrito al personal encargado de elaborar las conciliaciones bancarias para que se implementen los



mecanismos necesarios para el registro y control de los movimientos de ingresos y egresos en forma correcta, logrando con ello que el los saldos de bancos sea confiable para la toma de decisiones.

Comentario de los Responsables

Manifiesta en el oficio sin número de fecha 26/04/2010, en el presente hallazgo indicamos que el procedimiento que utilizaba el encargado de conciliaciones bancarias para realizar los cuadros entre libros de Bancos y los extractos Bancarios, es la de hacer coincidir el saldo que aparece registrado en las Instituciones Bancarias con el Saldo Registrado en los Libros de Bancos, en donde en muchos casos los depósitos que se realizan por personas que residen en otro lugar y lo realizan por el pago de los diferentes arbitrios o tasas y estos no nos indican el nombre o lo que en determinado momento están pagando, y por consiguiente el procedimiento de indicar las operaciones en tránsito son con el objetivo de nivelar ambas, atendiendo a las observaciones emitidas por el Auditor Interno cuando se le hizo la consulta respectiva.

Además aclaramos que estas operaciones únicamente están registradas o recibidas en el banco no así en los registros y sistema sicoing regularizara hasta el momento en que estos reflejen que arbitrio o tasa pagan y el nombre de la persona y así que la Municipalidad pueda disponer de ellos; porque los depósitos son realizados por personas que no residen en Panajachel, lo que implica que cuando la persona se presenta realizamos el respectivo 7-B y así nos permite aclarar la diferencia y a quien le corresponde el depósito.

Luego de la revisión realizado por la CGC y atendiendo al criterio vertido de que el Libro de Bancos debe siempre reflejar la verdadera situación financiera de la Municipalidad , además al párrafo Séptimo del Inciso 6.5 Conciliación Bancaria del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión que dice **“Todas y cada una de las operaciones de movimientos de fondos se registran en el Libro de Banco en forma cronológica y secuencial y en la fecha e instante en que se produce el registro”**, se procedió a cambiar el procedimiento utilizado, por lo que actualmente al saldo del Libro de Bancos se le indican las operaciones en tránsito como sumandos y así reflejar la verdadera situación financiera municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo puesto que el saldo que poseen los libros no coincide con el saldo real de los registros del sistema.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal a razón de Q. 5,000.00.

Hallazgo No.2

Deficiencia en conciliación de saldos .

Condición

Al momento de verificar el área de Caja y Bancos se estableció que no se lleva un efectivo control de conciliación de saldos entre los libros de bancos y sus registros contables generados por el sistema, puesto que al comparar el saldo establecido en el Corte y Arqueo de valores contra la Confirmación del Saldo de Caja, se estableció una diferencia de más de Q.40,310.57, la cual fue objeto de regularización de saldo.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios: El Ministerio de Finanzas Públicas a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilien oportunamente los saldos bancarios con los registros contables.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida.

Efecto

No permite obtener información confiable y oportuna de registros del sistema SICOIN GL, así como limita la efectividad en la toma de decisiones.

Recomendación

Que Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito al Tesorero Municipal para que efectúe un control adecuado para que se concilien oportunamente los saldos bancarios con los registros contables.

Comentario de los Responsables

Manifiesta en el oficio sin número de fecha 26/04/2010, En el presente hallazgo la diferencia del cuadro realizado con el de la Municipalidad de Panajachel en donde se determinaron las diferencias existentes entre el Saldo Contable y el Saldo del Libro de Bancos con respectiva integración de las mismas, se procedió a registrar en el Sistema Sicoín GL aquellos rubros que se encontraban pendientes y se procedió a REGULARIZAR EL SALDO para que se lleve un saldo correcto a partir de ahora y verificar cada quinde días las diferencias que resalten en el sistema



para evitar descuadres imprevistos y se REGULARIZO en base a la Nota de Auditoría No. S-0238-01-2010 de fecha 08 de abril de 2010. En donde Q.13,541.17 corresponden a depósitos monetarios efectuados por concepto del IUSI no registrados en el sistema y la diferencia de Q.26,769.40 no fue posible determinar, por errores en la implementación del sistema SICOIN GL por lo que se REGULARIZO para que los registros del sistema sean verídicos y reales.

No está demás agregar, que el sistema Sicoín GL no traslada inmediatamente los Egresos e Ingresos efectuados en las operaciones día al Saldo Contable, pues es necesario que efectúe los procesos previamente establecidos por los Administradores del Sistema, lo que genera una tardanza de hasta 2 días o en algunos casos más tiempo para conocer el Saldo Contable Real, lo que implica mes con mes la verificación del mismo para concretar el cuadro respectivo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de los responsables acepta la deficiencia descrita en el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Tesorero Municipal a razón de Q.5,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias

Condición

La Municipalidad no trasladó copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, de las aprobaciones de modificaciones y transferencias presupuestarias hechas en el presupuesto del ejercicio fiscal 2009.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 133, párrafo segundo, se refiere a la Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.



Causa

Inobservancia de los requisitos legales enmarcados en el Código Municipal.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de toda la información necesaria para realizar el adecuado control y fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que las copias certificadas de las Ampliaciones y Transferencias Presupuestarias, sean trasladadas a la Contraloría General de Cuentas, en el tiempo estipulado.

Comentario de los Responsables

Manifiesta en el oficio sin número de fecha 26/04/2010, En el presente hallazgo en cada ocasión que se necesito realizar una Modificación y/o Transferencia Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2,009, se contó con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en los Puntos de Actas certificados por el Secretario Municipal, de las cesiones sostenida por el Concejo Municipal y que se encuentra en los archivos que fueron puestos a la vistas al ser requeridos; cumpliendo parcialmente con lo dispuesto en el Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República , Código Municipal, Artículo No. 133. Quedando pendiente la presentación de la copia certificada de las mismas a la Contraloría General de Cuentas, para llevar a cabo el proceso de verificación y control, como lo especifica el párrafo segundo del Artículo 133.

Tomando en consideración, que dicho artículo no especifica un límite de tiempo estipulado para llevar a cabo la presentación de la copia certificada, y con el afán de cumplir a cabalidad con las responsabilidades que dicta el Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República , Código Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, si bien es cierto en el artículo 133 del Código Municipal, no establece un límite para la presentación de transferencias y ampliaciones presupuestarias, en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, último párrafo estipula que todas las transferencias deberán ser remitidas dentro de los diez días siguientes de su aprobación, la que deberán notificarse de inmediato a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18. Para el Alcalde y



Tesorero Municipal a razón de Q. 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se estableció que se fraccionaron compras que efectuó la municipalidad con el objeto de evadir el proceso de cotización establecido en la ley de contrataciones de Estado, las cuales se describen a continuación: **a) Ferretería Eben-Ezer** por compras de materiales, factura 2544 por la cantidad de Q.8,780.00; factura 2545 por Q.21,714.00; factura 2546 por Q.23,133.00; factura 2547 por Q.9,164.50; factura 2548 por Q.7,144.50; factura 2552 por Q.9,301.50; factura 2553 por Q.3,384.00; factura 2554 Q.2,504.00; factura 2555 por Q.7,712.00; todas de fecha 04/05/2009; **b) Empresa Mayasera** por compras de materiales; factura 39257 por la cantidad de Q.10,901.00; factura 39258 por Q.19,760.00; factura 39259 por Q. 3,185.00; factura 39261 por Q.10,295.75; factura 39262 por Q.7,768.00; factura 39263 por Q.5,624.00; factura 39264 por Q.12,624.60; factura 39267 por Q.5,875.00; factura 39268 por Q.4,709.00; factura 39269 por Q.6,437.70; factura 39270 por Q.2,120.50; factura 39271 por Q.4,634.75; factura 39272 por Q.2,485.00; factura 39273 por Q.12,816.00; factura 39274 Q.1,049.00; factura 39275 por Q.754.00; factura 39276 por Q.15,570.00; factura 39277 por Q.1,856.00; factura 39278 por Q.326.00; factura 39279 por Q.5,285.00; factura 39290 por 2,690.00; factura 39415 por Q.8,574.40; todas de fecha 22/04/2009; el total haciende a Q.229,603.80 con IVA incluido.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38, indica: Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios excedan de Q.30,000.00 y no sobrepasen los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización. El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

Esto se debió a que el Alcalde y Tesorero no observaron los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.



Efecto

Riesgo que los materiales de construcción, no hayan sido los más convenientes.

Recomendación

El Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal, para cuando adquieran bienes y servicios se evite el fraccionar las compras.

Comentario de los Responsables

Manifiesta en el oficio sin número de fecha 26/04/2010, En el presente hallazgo la Municipalidad de Panajachel durante el año 2,009, son el objeto de mantener los Servicios Públicos Municipales, El Ornato y los proyectos efectuados por Administración en las mejores condiciones de funcionamiento, gestiono con los propietarios de las Empresas Mayasera Home Center y Ferretería y Multimateriales Eben-Ezer, líneas de crédito para la compra de los materiales que fueran necesarios adquirir.

Al mismo tiempo se adquirió el compromiso de efectuar los pagos correspondientes a los vales que fueran otorgados a la Municipalidad de Panajachel por concepto de materiales, según se diera la recepción de los Aportes Constitucionales, con el objeto de mantener activa la línea de crédito y al mismo tiempo reducir el monto de la deuda.

Tomando en consideración Aporte Constitucional que fue recibido durante el transcurso del mes de Marzo 2,009, a principios del mes de Abril 2,009 se solicito a las referidas empresas que presentaran las facturas correspondientes a los materiales que fueron proporcionados a la Municipalidad de Panajachel, y luego haber cumplido con el proceso de revisión de las mismas para constatar que estuvieran acorde a lo ingresado a las Bodegas Municipales, se inicio el proceso de pago respectivo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las facturas fueron emitidas en un mismo día, y así mismo no presentaron en su oportunidad la documentación que amparará los respectivos créditos.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,125.08, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	GERARDO ISMAEL HIGUEROS MIRANDA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	MARCO VINICIO COXAJ OVALLE	SINDICO MUNICIPAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	EDWIN ADOLFO MAZARIEGOS GARCIA	SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	EDGAR RENE RODAS VELASQUEZ	CONCEJAL MUNICIPAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	ROSALIO AJCET COSTOP	CONCEJAL MUNICIPAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	MURIEL OSIAS ISRAEL CHOGUAJ JURACAN	CONCEJAL MUNICIPAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	JULIO CESAR QUIÑONEZ	CONCEJAL MUNICIPAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	RICARDO BUCH PEREZ	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
9	SANTOS ADRIAN VASQUEZ SITALAN	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
10	NAZARIO QUECHE SAQUIL	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
11	ERIK FROILAN OVALLE RODRIGUEZ	ENCARGADO DE UDAFIM Y TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
12	FELIX EDUARDO CASTRO OSORIO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
13	KARLA BEATRIZ QUIROA GONZALEZ	SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA	15/01/2008	15/01/2012
14	ESTEBAN EULALIO YAX MOGOLLÓN	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
15	MELVIN JONATAN SAZO TOXCON	ENCARGADO DE LA OMP	15/01/2008	15/01/2012
16	EDGAR ROBELDI PEREZ OROZCO	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, SOLOLA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2009
(Expresado en Quetzales)

CONCEPTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
Ingresos Tributarios	1,408,250.00	177,133.96	1,585,383.96	975,691.33	609,692.63
Ingresos no Tributarios	934,000.00	364,179.33	1,298,179.33	937,022.12	361,157.21
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	120,300.00	35,000.00	155,300.00	124,014.60	31,285.40
Ingresos de Operación	1,290,850.00	20,000.00	1,310,850.00	1,058,808.70	252,041.30
Restas de la Propiedad	15,500.00	10,000.00	25,500.00	43,456.24	-17,956.24
Transferencias Corrientes	1,361,500.00	285,619.63	1,647,119.63	1,605,745.02	41,374.61
Transferencias de Capital	7,517,700.00	1,900,827.52	9,418,527.52	9,210,644.94	207,882.58
TOTAL	12,648,100.00	2,792,760.44	15,440,860.44	13,955,382.95	1,485,477.49

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, SOLOLA
EGRESOS POR TIPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2009
(Expresado en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Transferencia de Capital	219,200.00	42,680.00	261,880.00	261,880.00	100%
Servicios Personales	5,780,000.00	177,420.07	5,957,420.07	5,535,678.93	93%
Transferencias Corrientes	155,950.00	3,800.00	159,750.00	101,289.52	63%
Servicios No Personales	1,740,334.00	1,145,397.90	2,885,731.90	2,665,559.86	92%
Materiales y Suministros	1,415,606.00	1,218,710.22	2,634,316.22	2,422,706.78	92%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,174,010.00	173,031.11	1,347,041.11	1,093,001.80	81%
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	2,163,000.00	31,721.14	2,194,721.14	1,975,988.91	90%
TOTAL	12,648,100.00	2,792,760.44	15,440,860.44	14,056,105.80	91%



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, SOLOLA

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS

PERIODO DEL 01/01/2009 AL 06/04/2010

(Expresado en Quetzales)

CUENTA	BANCO	MONTO
315602622-5	BANRURAL	179,353.40
302200134-7	BANRURAL	1,268.53
315601687-9	BANRURAL	681,567.56
325601616-8	BANRURAL	60.00
006001983-9	BAM	2,562.50
TOTAL		864,811.99

